



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS
TIBURONES MIGRATORIOS**

CMS/Sharks/MOS3/Doc.18.1/Add.1
1º de noviembre de 2018
Español
Original: Inglés

3ª Reunión de los Signatarios (MOS3 -Tiburones)
Mónaco, 10 – 14 de diciembre de 2018
Punto 18 del Orden del día

**OBSERVACIONES DEL COMITÉ ASESOR SOBRE LA PROPUESTA DE LA UE DE
"FORTALECER LAS MODALIDADES Y CRITERIOS PARA ENMENDAR EL ANEXO 1
DEL MdE SOBRE LOS TIBURONES Y LA FUNCIÓN DEL COMITÉ ASESOR EN ESTE
PROCESO"**

(Preparado por el Comité Asesor)

Antecedentes

1. A petición de la Secretaría, el Comité Asesor (CA) examinó la propuesta de "Fortalecer las modalidades y criterios para enmendar el Anexo 1 del MdE sobre los tiburones y la función del Comité Asesor en este proceso", que fue presentada por la UE y se recoge en el documento CMS/Sharks/MOS3/Doc.18.1.
2. Se invita a la reunión a tomar nota de las observaciones del CA que figuran a continuación, y a tenerlas en cuenta en los debates relacionados con el tema 18 del programa.

Observaciones del CA

Examen periódico del Anexo 1

3. El examen periódico del estado de las especies del Anexo 1 parece una medida adecuada. Sería conveniente incluir en dicho examen una síntesis de los estudios científicos más recientes, así como una evaluación del estado actual de la población, a fin de determinar si el estado actual de conservación de la especie en cuestión se considera todavía "desfavorable" o si ha alcanzado un estado de conservación "favorable". Además, en el examen deberían abordarse los progresos realizados en las medidas de gestión, la cooperación regional y el mejoramiento de los datos. A través de este proceso debería determinarse también en qué situaciones el MdE sobre los tiburones podría contribuir convenientemente a centrar los esfuerzos.
4. Es necesario examinar cuál sería el plazo realista para realizar el examen periódico. Dicho plazo debe ser biológicamente pertinente. No sería razonable esperar que el estado de conservación de muchas de las especies actualmente incluidas en la lista mejore en un plazo de pocos años. Sin embargo, si salieran a la luz nuevas informaciones que pudieran modificar el estado de las especies (es decir, información más completa sobre edad/crecimiento/reproducción), debería darse la posibilidad de un nuevo examen. El CA considera apropiado un plazo entre 5 y 10 años para proceder a un nuevo examen.

5. La periodicidad de los exámenes podría depender de la cantidad y calidad de los datos disponibles, así como de la vulnerabilidad de la población (es decir, para una especie que está menos amenazada y de la que se dispone de datos limitados, la periodicidad del nuevo examen puede ser menos frecuente que para las especies de las que se dispone de mayor riqueza de datos y/o están más amenazadas).
6. En el caso de algunas especies que figuran en el Anexo 1 (p. ej. el marrajo dientuso, el marrajo sardinero, el tiburón jaquetón), las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) pertinentes constituirían la autoridad competente para evaluar las poblaciones biológicas pertinentes o, tratándose de unidades poblacionales biológicas no definidas, serían las unidades de gestión apropiadas.
7. En el caso de algunas otras especies que figuran en el Anexo 1 (p. ej. el tiburón ballena), las unidades poblacionales biológicas o las unidades de gestión no están definidas. En tales casos, podría ser más pragmático que los Estados del área de distribución que tienen importantes poblaciones en su ámbito regional emprendan evaluaciones periódicas a nivel de especie. El CA podría examinar los resultados de las evaluaciones y formular observaciones al respecto.
8. A efectos de asegurar unas evaluaciones apropiadas (sea que se trate de evaluaciones poblacionales cuantitativas o bien de descripciones más cualitativas basadas en datos disponibles) sería conveniente emprender las evaluaciones en colaboración con los órganos regionales de pesca (ORP), las OROP y otras autoridades competentes. Como tal, sería beneficioso fortalecer los vínculos entre el CA y el Grupo de trabajo sobre la conservación (GTC) del MdE sobre los tiburones y los mencionados organismos.
9. En el caso de algunas especies, se requiere tal vez emprender actividades de recopilación de datos antes de evaluar el estado actual, actividades en las que podría participar también el CA.

Fortalecimiento de la composición del CA y la solidez de sus resultados

10. Dado que compete a los Signatarios determinar la composición del CA y establecer su Mandato, la MOS3 debería examinar y decidir el enfoque adecuado para fortalecer la composición del CA y la solidez de sus resultados.
11. Si bien resulta ventajoso mantener reducida la composición de los comités, nuestra opinión es que el CA del MdE sobre los tiburones necesita disponer tanto de expertos científicos como de expertos de gestión. Ello podría significar que los Signatarios consideren la conveniencia de aumentar ligeramente la composición para asegurar que exista la representación y capacidad adecuadas para incrementar la solidez de los resultados. Como alternativa, podría crearse un vínculo más formal con el CA y el GTC.